



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 169-2012-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 24 de febrero del 2012; bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa Viviana Roda de Arias y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se aprobó el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 102 y dicta disposiciones en materia de Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santa María del Mar;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 28059-Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la Inversión Privada y la Sociedad Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, se reglamentó la Ley 28059, estableciéndose disposiciones específicas y complementarias para la mejor aplicación de la precitada ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de la Ordenanza N° 867 que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, se establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la Inversión Privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas de agilización de los procesos de promoción a la Inversión Privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad de hacer viable su implementación;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012 establece que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos, siendo que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal es el Órgano máximo del Organismo promotor de la Inversión Privada;



Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la inversión privada en el Distrito de Santa María del Mar, resulta conveniente establecer las disposiciones generales que regulen el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 102 Y DICTA DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- Derogación de la Ordenanza N° 102 de fecha 28 de abril del 2008 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de mayo del 2008.

DERÓGUESE todos los extremos de la Ordenanza N° 102.

Artículo Segundo.- Creación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.

CRÉASE el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada –CEPRI-SMM, que se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la Inversión Privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la Inversión Privada, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, la Ordenanza N° 867 que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y las demás disposiciones que, en relación a la materia de promoción de la Inversión Privada, sean aplicables. El encargo conferido al CEPRI-SMM comprenderá inclusive a aquellas Iniciativas Privadas que hayan sido presentadas ante la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Funciones del CEPRI-SMM

Las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar serán ejercidas en forma directa por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI-SMM en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y en las demás normas aplicables; esto sin perjuicio de las demás funciones que conforme a las normas vigentes en la materia, le corresponde al Concejo Distrital de Santa María del Mar en su calidad de órgano máximo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Artículo Cuarto.- Conformación del CEPRI-SMM




En un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, la Alcaldía Distrital, mediante Resolución de Alcaldía procederá a designar a los miembros del CEPRI-SMM.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto todas las normas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DEL MAR
Viviana Roda Scheuch de Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA